ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nº:	19	AÑO:	2019	PROCESO	REGIMEN ESPECIAL

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES – DIRECCION TECNICA**					
OBJETO:	**EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (H), SE ENCUENTRA INTERESADO EN CREAR EL BANCO DE CONSTRUCTORES ESPECIALIZADOS EN PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO O INTERÉS SOCIAL (VIVIENDA NUEVA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA) POR EL RÉGIMEN DE SUBSIDIO FAMILIAR (LEY 3 DEL 1991)."**					
PLAZO:	El banco de constructores especializados en proyectos de vivienda de interés prioritario o interés social (vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda) por el régimen de subsidio familiar (ley 3 del 1991)."- Tendrá una duración de cinco meses.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N.A					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	N.A					
CDP No.	N.A					
NOMBRE DEL PROYECTO. BPIN No.	APOYO A PLANES Y PROYECTOS PARA ÑA ADQUISICION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE. 2018411320128					
CONCEPTO DEL GASTO:	N.A					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre – Huila					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	N.A					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X		

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El municipio de Campoalegre – Huila, es una entidad de orden municipal que tiene como misión según el Ordenamiento Constitucional – artículo 311 - ..."Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Que con el fin de solventar la necesidad existente se quiere adelantar proceso contractual el cual corresponde a un banco de constructores especializados en proyectos de vivienda de interés prioritario o interés social (vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda) por el régimen de subsidio familiar (ley 3 del 1991)."

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (H), SE ENCUENTRA INTERESADO EN CREAR EL BANCO DE CONSTRUCTORES ESPECIALIZADOS EN PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO O INTERÉS SOCIAL (VIVIENDA NUEVA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA) POR EL RÉGIMEN DE SUBSIDIO FAMILIAR (LEY 3 DEL 1991)."

CODIGO UNSPC

Objeto contractual lo encontramos clasificado en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROPONENTE: El proponente deberá presentar por escrito o medio mecanográfico o por computador, paginadas, y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta; deberán entregarse en La Secretaria de planeación e Infraestructura, hasta el día y hora especificada

El Banco de Constructores especializados en proyectos de vivienda de interés prioritario o interés social (vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda) por el régimen de subsidio familiar (ley 3 del 1991)."-, efectuado a través de ésta invitación, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-HUILA

1. Cuando requiera contratar al oferente de proyectos de vivienda de Interés prioritario (Vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda), deberá realizar invitación única y exclusivamente a los oferentes inscritos

mediante el presente proceso.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La Ley 3ª de 1991 en su artículo 1º, crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de vivienda de interés social. Las entidades del sistema, actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional.

De acuerdo con las normas señaladas, tanto las entidades territoriales como las sociedades constructoras legalmente constituidas, hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y en consecuencia, tienen plena competencia y autonomía para establecer los esquemas legales para la presentación y ejecución de los proyectos habitacionales.

De la misma manera, la Ley 388 de 1997 contempla la posibilidad de asociación de entidades públicas con particulares en la gestión de actuaciones urbanísticas, las cuales incluyen la construcción, el mantenimiento y el mejoramiento de vivienda, entre otras actividades.

El artículo 36 de la citada ley ha establecido: "Son actuaciones urbanísticas la parcelación, urbanización y edificación de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprenden procedimientos de gestión y formas de ejecución que son orientadas por el componente urbano del plan de ordenamiento y deben quedar explícitamente reguladas por normas urbanísticas expedidas de acuerdo con los contenidos y criterios de prevalencia establecidos en los artículos 13, 15, 16 y l7 de la presente Ley. Estas actuaciones podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.

Cuando por efectos de la regulación de las diferentes actuaciones urbanísticas los municipios, distritos y las áreas metropolitanas deban realizar acciones urbanísticas que generen mayor valor para los inmuebles, quedan autorizados a establecer la participación en plusvalía en los términos que se establecen en la presente Ley. Igualmente, normas urbanísticas establecerán específicamente los casos en que las actuaciones urbanísticas deberán ejecutarse mediante la utilización del reparto de cargas y beneficios tal como se determina en el artículo 38 de esta Ley.

En el evento de programas, proyectos y obras que deban ejecutar las entidades públicas, como consecuencia de actuaciones urbanísticas que le sean previstas en planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen, las entidades municipales y distritales competentes sin perjuicio de su realización material por particulares, podrán crear entidades especiales de carácter público o mixto para la ejecución de tales actuaciones, de conformidad con las normas legales generales y con las especiales contenidas en la presente Ley y en la Ley 142 de 1994.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

No aplica para este proceso de invitación.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Municipio de Campoalegre tendrá como requisitos de orden habilitante los siguientes:

6.1. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES

A continuación se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y les permitirán inscribirse en el Banco de Constructores especializados en proyectos de vivienda de interés prioritario o interés social (vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda) por el régimen de subsidio familiar (ley 3 del 1991)." El comité asesor verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con las exigencias allí establecidas. Producto de la verificación realizada el comité asesor determinara cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

6.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del ANEXO 01 suministrado, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.
Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional de este último. Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

6.2.1.1. Personas naturales

Persona natural: que acredite el Título Profesional, como Ingeniero Civil o Arquitecto, que cuente con experiencia general mínima de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

6.2.1.1.2. Persona jurídica

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido el artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

6.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, donde conste que el objeto social permite presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto de la presente invitación. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

6.2.3. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, de la persona jurídica. En caso de personas naturales se deberá allegar la fotocopia de las planillas con el respectivo pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

6.2.4. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR PARA MENORES DE 50 AÑOS.

El oferente deberá presentar Copia de la Libreta Militar. En caso de ser persona jurídica, se presentará la copia de la libreta Militar del Representante legal de la misma.

6.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE, EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

6.2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El oferente deberá presentar Copia del certificado de la Contraloría General de la Nación relacionado con antecedentes fiscales. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del Representante legal de la misma.

6.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El oferente deberá presentar Copia del certificado de Pasado Judicial. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del Representante legal.

6.2.8. RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE –RUT

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta.

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Los documentos de contenido técnico de la propuesta objeto de verificación por parte del Municipio de CAMPOALEGRE son los siguientes:

6.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Si es persona natural se requiere acreditar título profesional como ingeniero civil o arquitecto, con experiencia general mínima de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

Si es persona jurídica deberá encontrarse legalmente constituida, la cual se acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio. El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar título Profesional y con especialización en áreas gerenciales con experiencia como mínimo en la ejecución de 100 Mejoramientos de vivienda en un contrato con entidades públicas.

Si es en consorcio, unión temporal, la experiencia la puede acreditar cualquiera de los consorciados que presente experiencia y que sean oferentes gestores, promotores u operadores de vivienda y especialistas en la ejecución de subsidios de vivienda de interés social, mejoramientos de vivienda con experiencia en el último año en ejecución de mejoramientos no menor a 100 mejoramientos ejecutados en un contrato y que lo acredite con el acta de recibo definitivo

6.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Constructor que desee inscribirse en el registro, como persona natural, jurídica en consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.
- Perfil: Persona natural o jurídica en consorcio o unión temporal (título de Profesional y con especialización en áreas gerenciales) o jurídica con experiencia en construcción y/o mejoramiento de planes de vivienda de interés social y/o Prioritario (Vivienda nueva o Mejoramiento de Vivienda), debidamente certificada, según las condiciones y requisitos aquí expuestos.
- Equipo de trabajo: el oferente Persona natural o jurídica en consorcio o unión temporal debe acreditar dentro de su equipo de trabajo un director de obra graduado en Ingeniería civil o Arquitectura con Diez (10) años de experiencia como profesional.

El Registro Único de Proponentes de estar al momento del cierre vigente y en firme. Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas, Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el registro único de proponentes, en al menos una (1) de las siguientes actividades:

CONSTRUCTOR

ESTAR CLASIFICADO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES EN LOS CODIGOS CIIU

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
72	11	10	00	Servicio de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	00	Servicio de construcción de unidades multifamiliares
72	10	29	00	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
81	10	15	00	Ingeniería Civil

- Actas de recibo final en la cual se acredite experiencia en construcción y/o mejoramiento de vivienda liquidados en el último año; que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Acreditar experiencia específica en un (1) contrato
b) Acreditar la construcción y/o mejoramiento de 100 viviendas.
c) Por valor igual o superior a 200 SMMLV.
d) Los contratos para acreditar experiencia específica deberán estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP) y deberán estar clasificados en los códigos UNSPSC

- 72 11 10 00: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
- 72 11 11 00: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES.
- 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES.

Nota: El sobre deberá estar identificado con el nombre del proponente de la persona natural o persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

El registro de los constructores efectuado a través de esta convocatoria, deberá actualizarse como mínimo cada año contados a partir de la expedición de la resolución que conforma el banco de constructores, para efectos de actuar como constructor, oferente, promotor y gestor ante el Municipio de Campoalegre, de igual forma está totalmente facultado para suscribir contratos y desarrollar directamente con los beneficiarios y familias que posean subsidio familiar de vivienda de interés social y/o prioritario (mejoramiento y/o construcción vivienda nueva). Dicha creación del banco de constructores se realiza con el objeto de desarrollar y ejecutar exclusivamente proyectos cuyo objeto sea subsidios familiares de vivienda de interés social y/o prioritario, bajo la reglamentación jurídica, implementada para este tipo de proyectos.

- CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.
- Cuando se verifique que el proponente faltó a la verdad en la información esencial suministrada en la propuesta, para cumplir uno de los requisitos exigidos.
- Cuando el proponente definitivamente no presente los documentos a través de los cuales se determine si cumple o no con los requisitos exigidos en la invitación, como consecuencia de la no presentación y/o falta de alguno de los documentos requeridos.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o en sitio diferente al establecido en la Invitación.
- Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. b) Los eventos que alteren la aducción del contrato. c) El equilibrio económico del contrato d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal

encargada de prestar el bien o servicio:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Profesional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el equipo de personal de Contratación e impacto negativo para dar cumplimiento a las necesidades generadas por las secretaria de Planeación de la entidad	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Profesional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el equipo de personal del área y falta de análisis y cumplimiento a su normatividad y a la observancia de los procedimientos Administrativos de Contratación causando impacto en la legalidad de las actuaciones desarrolladas ,generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades	Mensual	

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica

9. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Campoalegre, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

La supervisión consistirá en el seguimiento Administrativo y Técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por esta razón, corresponde a la dirección técnica o a quien delegue el Alcalde Municipal, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato y tendrá las siguientes funciones:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
b) Exigir el contratista que la calidad de los bienes que se adquieren por el MUNICIPIO se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.
c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula
d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad
e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución
f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas
g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines
h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002
i) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

10. GARANTIAS

No aplica para este proceso de invitación.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Educación	Salud	Agua potable y Saneamiento Básico.	Deporte y Recreación.
Cultura	Vivienda. X	Agropecuario y Minero	Vías e Infraestructura.
Ambiental	Prevención y Atención de Desastres	Atención Grupos Vulnerables	Equipamiento Municipal
Desarrollo Comunitario	Fortalecimiento Institucional	Justicia	Electrificación
Gasoducto	Sistema General de Regalías	Gasto de Funcionamiento.	

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: CON MAS FUERZA 2016-2019
DIMENSION: 1. CON MAS FUERZA EN LO SOCIAL
SECTOR: 1.VIVIENDA
OBJETIVO: 1. Desarrollar planes y proyectos que faciliten el mejoramiento y la construcción de vivienda.
METAS DE RESULTADO: 1. Mejorar las condiciones habitacionales a las familias.
METAS DE PRODUCTO: 1. Número de estudios de factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental (Pre inversión) para proyectos de vivienda 2.Número de subsidios para adquisición de vivienda nueva -incluye la Autoconstrucción, 3. Número de Familias beneficiadas con proyectos o planes de construcción en sitio propio, 4. Número de subsidios para mejoramiento de vivienda de interés social, 5. Número de viviendas beneficiadas con proyectos o planes de mejoramiento de vivienda o saneamiento básico, 6. Número de subsidios para reubicación de viviendas de interés social.

Campoalegre - Huila, 23 de Julio de 2019.

EDGAR PUENTES LLANOS
SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTO SOCIALES

YESSICA KAROLINA YUSTRES HOYOS
DIRECTORA TECNICA MUNICIPAL

Vo.Bo. Asesor Jurídico Externo